



Posición de FETE-UGT en la Comisión Permanente del CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA, sobre los Borradores de Decretos de los ROCs (18/02/2010).

FETE-UGT Andalucía ha entregado un total de 140 enmiendas en el Consejo Escolar de Andalucía que se sustentan en los principios que a continuación se exponen, y que tienen por objeto clarificar nuestra posición respecto a los ROCs. Esto queda concretado en los siguientes puntos frente a estos Borradores de Reglamentos:

Ya durante las discusiones sobre el Proyecto de la Ley de Educación de Andalucía (LEA) mostramos nuestro desacuerdo con el contenido de su Título IV; Capítulo II, sobre la función directiva, porque esbozaba un modelo de dirección gerencial, dirigista, jerárquico..., que rompía con el modelo democrático que contemplaba la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), director como representante electo de la comunidad escolar, cercano al profesorado y a los demás agentes. Porque creemos en los equipos de trabajo y en las decisiones colectivas en las que participa y se implica democráticamente el profesorado. Y expresando nuestras reservas, advertíamos que estaríamos atentos a su desarrollo. Desarrollo que estos borradores se expresan de forma rotunda como representante de la Administración de turno, en un intento de dirigir, más allá de las expresadas intenciones de autonomía, la vida cotidiana en los centros educativos.

1. En primer lugar, la Administración introduce un término nuevo en los Reglamentos: Autonomía, (*Del lat. *autonomia*, y este del gr. *αὐτονομία**). 1. *f. Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.* 2. *f. Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie.*). Este nuevo concepto, a **FETE-UGT Andalucía**, nos parece bien pues entendemos que cada centro tiene unas características diferentes, entendiendo que dicha autonomía permitirá a cada centro elaborar su Plan de Centro, adecuándose a su contexto social, económico y cultural. La parte negativa se basa en la consideración de que para que cada centro pueda ejercer su autonomía, ésta debe de ir acompañada de recursos económicos y humanos. Por lo tanto, en un sentido estricto de la palabra, no podemos hablar de autonomía si no hablamos de más recursos.
2. En segundo lugar, se le asignan muchas competencias al director/a, es una excesiva responsabilidad y carga de trabajo. Si bien en la LEA aparecen algunas competencias, como gestión de ausencias del profesorado, en **FETE-UGT Andalucía**, seguimos pensando, como ya lo hemos manifestado en éste y en anteriores desarrollos legislativos, que en todo lo referido a aspectos pedagógicos y didácticos, las decisiones deben ser compartidas con el órgano colegiado y más cualificado en el centro, el **Claustro de Profesores**. Por otro lado, también, desde **FETE-UGT Andalucía**, entendemos que las prácticas que se deriven de las funciones del director/a deben ser garantistas, representativas de quien lo ha elegido para que represente a la comunidad

educativa, y por tanto no entendemos el por qué éste (director/a) tiene que decidir, por ejemplo, si se cubre a un maestro/a de matemáticas y no a uno/a de música.

3. En tercer lugar, en cuanto a la designación de los Coordinadores/as de ciclo (Primaria) y Jefaturas de departamento (Secundaria), el director/a designa y la Delegación nombra (LEA). **FETE-UGT Andalucía piensa** que en la designación por parte del director/a, el **Claustro de Profesores** tiene que ser partícipe, estableciendo unos criterios pedagógicos para dicha designación; y en consecuencia, no estamos diciendo que el Claustro proponga a alguien, sino que establezca los criterios.
4. En cuarto lugar, ante la creación del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa por parte de la Administración educativa, **FETE-UGT Andalucía reivindica** que éste tiene que venir acompañado de recursos; es decir, tanto de su reducción horaria como de su complemento retributivo para que las condiciones del profesorado no se vean afectadas.

Por último, en cuanto a la posibilidad del centro para modificar el horario escolar por la autonomía que se le otorga, **FETE-UGT Andalucía requiere** que se recoja que dicha modificación se referirá al alumnado pero nunca al horario lectivo del profesorado, pues en el marco de estabilidad que pretendemos dar a las normas educativas, pudiera ocurrir que otras administraciones educativas, al amparo de estos dos decretos, entiendan en el futuro que la modificación horaria afecte indistintamente al alumnado o al profesorado. Obviamente, opinamos que en estos dos Decretos hay aspectos que no se pueden cerrar para que, posteriormente, se puedan desarrollar en Órdenes, Resoluciones e Instrucciones, pero en este caso habría que especificar para evitar indeseadas "sorpresas".

En definitiva, desde **FETE-UGT**, entendemos que estos dos decretos, en la actual coyuntura de la educación, y particularmente en la situación cotidiana que vive la mayoría del profesorado en nuestra Comunidad, incorporarán a la práctica cotidiana de la institución educativa más sombras -en forma de tensiones innecesarias- que luces al sistema, no contribuyendo a la mejora de la participación democrática y a la proyección social de los centros en su entorno; ni a la evolución positiva del clima escolar; ni, por ende, a la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra **Andalucía**.

El próximo día 24 del presente se celebrará el Pleno de dicho Consejo Escolar, en donde reafirmaremos nuestro rechazo a los Dictámenes y a los Borradores de ROCs, si no alteran sustancialmente su contenido.

Granada, 18 de febrero de 2010
FETE-UGT Andalucía